SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL
FOLIO
Nº............

Expte.: 2669/2021

Posadas, 23 de agosto de 2021.

Por recibido el oficio nº 191/2021 del Juzgado de 1ª Inst. en lo Laboral Nº 4 de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, por secretaría procédase a informar sobre el estado de los autos de expropiación a los que se dirige, a efectos del objeto de la requisitoria.

RS.-

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

Señor Juez:

Cumplo en informar que en el ***"Expte. Nº FPO23000084/2011 - Entidad Binacional Yacyretá c/ Ratti Construcciones SA y otros s/ Expropiación Regular"***, de trámite por ante la Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa de este Juzgado Federal, –según proveídos de en fechas 14/11/2019, 13/02/2020 y 25/02/2020 respectivamente– se han dispuesto transferencias dirigidas a *"**Expte. Nº 57/06 Bis 3/11 - Amarilla, Bonifacio c/ Constructora del Litoral SA s/ Ejecución de Sentencia' en autos 'Expte. Nº 57/06 Amarilla, Bonifacio c/ Constructora del Litoral SA s/ Laboral**"*, como al incidente *"**Expte. Nº 57/06 bis 5/14 Buemo,Carlos Alberto c/ Constructora del Litoral SA s/ Ejecución de Honorarios**"* relacionado con el juicio laboral citado; lo cual tuvo efectivo cumplimiento de acuerdo al informe del BNA de fs.186-187, y DEO del BNA Nº 2162756, respuesta de fecha 14/04/2021 agregado a nuestros autos de expropiación, lo que se correspondió a embargos sobre los que se tomara razón en su oportunidad.

Asimismo cabe aclarar que en proveído de fecha 16/07/2020, a instancias de un requerimiento del letrado Carlos A. Buemo (quien solicitó se amplíe el proveído de fecha 13/02/2020, a fin de que se disponga transferencia hacia el incidente *"**Expte. 57/06 bis 4/12 Buemo, Carlos Alberto c/ Constructora del Litoral SA s/ Ejecución de Honorarios**"* también del juzgado embargante), se hizo saber expresamente que en el juicio de expropiación –Expte. 23000084/2011– no obraba toma de razón relacionada con dicho incidente, situación que a la fecha no ha variado. Es cuanto cumplo en informar. -

Posadas, 23 de agosto de 2021.-

FELIPE OMAR FRANCO
SECRETARIO

#35643754#298904487#20210818121055266

Posadas, 23 de agosto de 2021.

Con el informe actuarial precedente, vuelva al juzgado de origen, haciéndose saber que la transferencia de fondos requerida –mediante oficio nº 191/2021– no resulta factible, ello desde que en los autos de expropiación a los que se dirige la rogatoria no obra toma de razón relacionada con el embargo dispuesto en el incidente desde el cual se librara el oficio referido.

Habiéndose generado un expediente digital con el que se dio trámite al oficio aquí respondido, el que fuera presentado por el Dr. Carlos A. Buemo, procédase a la vinculación de dicho letrado como interviniente en el Sistema Lex 100, quedando a su cargo la devolución del oficio al juzgado de origen, pudiendo a tal fin imprimir o en su defecto digitalizar este despacho y presentarlo ante el juzgado oficiante, según resulte adecuado al trámite. Notifíquese por cédula electrónica al letrado diligenciador.

Por secretaría déjese constancia en los autos "***Expte. Nº FPO23000084/2011 - Entidad Binacional Yacyretá c/ Ratti Construcciones SA y otros s/ Expropiación Regular",*** del trámite dado al oficio 191/2021

Sirva la presente de atenta nota de devolución.

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

Notificado por cédula electrónica al Dr. Carlos A. Buemo según constancia del Sistema Lex 100.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FELIPE OMAR FRANCO
Date: 2021.08.23 08:43:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2021.08.23 12:18:39 ART

#35643754#298904487#20210818121055266